



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA CONSEJO ELECTORAL

Oficio No. CEUC-SG-267-2026

Quito, 14 de julio del 2026

EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las ciudadanas y ciudadanos el derecho a participar en los asuntos de interés público y garantiza los derechos de elegir y ser elegidos;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica, fundamentado en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía responsable de las instituciones de educación superior para organizar su funcionamiento interno dentro del marco constitucional y legal;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza la participación democrática de los diferentes estamentos universitarios para la integración de los órganos de cogobierno mediante procesos electorales desarrollados conforme a la normativa institucional.

Que, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador establece que corresponde al Consejo Electoral organizar y vigilar la realización de las elecciones de autoridades universitarias y representantes a los órganos de cogobierno; calificar e inscribir candidaturas; conocer y resolver las impugnaciones y reclamos relacionados con el proceso electoral; así como ejercer las demás atribuciones previstas en la normativa institucional.

Que, el Reglamento General de Elecciones dispone que corresponde al Consejo Electoral elaborar y aprobar el calendario electoral, disponer la convocatoria, vigilar el proceso electoral, garantizar su ejecución, realizar el escrutinio final y proclamar los resultados, atribuciones que deben ejercerse durante todas las etapas del proceso electoral.

Que, el Reglamento General de Elecciones determina que el Consejo Electoral constituye la primera instancia para conocer y resolver los conflictos que se



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA CONSEJO ELECTORAL

presenten durante el proceso electoral, correspondiendo al Honorable Consejo Universitario conocer las apelaciones previstas en la normativa respecto de los resultados del proceso electoral.

Que, mediante Oficio Circular No. CEUC-SG-009-2026, de 8 de junio de 2026, el Consejo Electoral exhortó a todas las autoridades universitarias a observar estrictamente los principios de imparcialidad y respeto al proceso electoral.

Que, mediante Resolución RHCU.SE.019 No. 161-2026, de 13 de julio de 2026, el Honorable Consejo Universitario resolvió postergar el proceso electoral previsto dentro del calendario aprobado por el Consejo Electoral.

Que, el Procurador de la Universidad Central del Ecuador presentó el informe jurídico respecto de las competencias institucionales relacionadas con el proceso electoral, documento que fue conocido y analizado por el Pleno del Consejo Electoral.

Que, el Pleno del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, en sesión permanente de 14 de julio de 2026, luego de analizar el marco constitucional, legal, estatutario, reglamentario y el informe jurídico emitido por el Procurador de la Universidad, consideró necesario adoptar las medidas pertinentes para garantizar la continuidad del proceso electoral y el ejercicio de los derechos de participación de la comunidad universitaria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y el Reglamento General de Elecciones,

RESOLVIÓ:

1. Ratificar la competencia del Consejo Electoral para organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y garantizar el desarrollo del proceso electoral de la Universidad Central del Ecuador, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y el Reglamento General de Elecciones; en consecuencia, este organismo continuará ejerciendo las atribuciones que le han sido conferidas durante todas las etapas del proceso electoral.
2. Acoger en todas sus partes el informe jurídico emitido por el Procurador de la Universidad Central del Ecuador, conocido por el H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de 13 de julio de 2026, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución y fundamenta jurídicamente las decisiones adoptadas por este organismo electoral.
3. **Ratificar el cronograma de elecciones aprobado por el Consejo Electoral y disponer la continuidad del proceso de elecciones para representantes a los órganos de cogobierno de la Universidad Central**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA CONSEJO ELECTORAL

del Ecuador, conforme al cronograma vigente (MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2026), garantizando el ejercicio de los derechos de participación, la transparencia, la seguridad jurídica, la igualdad de oportunidades y la legalidad del proceso electoral.

4. Disponer al señor Secretario General de la Universidad Central del Ecuador convoque, de manera inmediata, a los Secretarios Abogados de todas las Facultades, con el objeto de coordinar las acciones operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral, particularmente en la recepción, custodia, distribución y entrega del material electoral, así como el apoyo jurídico y administrativo requerido durante todo el proceso.
5. Solicitar al señor Vicerrector Administrativo y Financiero, al Director Administrativo, a la Guardia Universitaria, a la empresa de seguridad contratada y demás dependencias administrativas competentes, que adopten las acciones logísticas, administrativas y de seguridad necesarias para garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral, la protección de los recintos electorales, de los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, del material electoral y de toda la comunidad universitaria que participe en el proceso.
6. Disponer a la Secretaría del Consejo Electoral la inmediata notificación de la presente Resolución al señor Rector, a los miembros del Honorable Consejo Universitario, al Procurador de la Universidad Central del Ecuador, al Secretario General, al Vicerrector Administrativo y Financiero, al Director Administrativo, a los Decanos, a los Secretarios Abogados de las Facultades y a las demás dependencias competentes para su conocimiento y cumplimiento.
7. Disponer la publicación inmediata de la presente Resolución en los medios oficiales de difusión institucional del Consejo Electoral, para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Certifico.-



Dr. Fabián Herrera Rueda
SECRETARIO GENERAL (E) Y DEL CONSEJO ELECTORAL